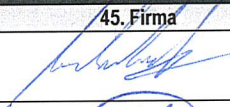





Datos generales			
1. Nombre del trámite o servicio			
Registro de matrimonio.			
2. Denominación de la Dependencia o Entidad responsable/unidad administrativa que otorga el trámite o servicio			
Secretaría del Ayuntamiento / Dirección de Registro Civil			
3. Descripción del trámite o servicio			
Cuando dos personas que se presenten ante el Juez del registro del estado Civil de las personas, que cumplan con los requisitos establecidos por el Código Civil y no se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento legal, soliciten de manera voluntaria y sin coacción contraer matrimonio.			
4. ¿En qué casos debe solicitarse el trámite o servicio?			
Las personas mayores de 18 años que hayan decidido casarse y hayan realizado la presentación matrimonial.			
5. ¿Es un trámite o servicio?	6. Documento que se obtiene	7. Vigencia	
Servicio	Acta de matrimonio	Indefinida	
8. Población objetivo	9. Tema	10. Clasificación	11. Objetivo
Ciudadanía en general	Estado civil de las personas	Público	El matrimonio es un contrato civil por el cual dos personas se unen voluntariamente en sociedad, para llevar una vida en común, con respeto, ayuda mutua e igualdad de derechos y obligaciones.
Requisitos de entrada			
12. Requisitos	13. Descripción		14. Presentación
1. Identificación oficial	Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE). De dos testigos (vigente)		Original y copia
15. Documentación complementaria en casos específicos			
Requisitos	Descripción		Presentación
Persona Moral (Requisitos básicos mas los complementarios que sean aplicables)			
No aplica	No aplica		No aplica
16. Observaciones generales			
En caso de celebrar el matrimonio el mismo día que se solicite, deberán presentar todos los documentos de la presentación matrimonial y el pago de derechos por concepto de dispensa de publicaciones.			
En caso de que el matrimonio se celebre en el régimen de sociedad conyugal con capitulaciones, es necesario presentar el testimonio de la escritura pública ante Notario donde se otorgaron.			
La persona titular del Juzgado del Registro Civil explicará a las personas contrayentes durante el acto protocolario lo que significa cada uno de los regímenes patrimoniales: Separación de bienes y sociedad conyugal con o sin capitulaciones, para que las personas contrayentes puedan elegir el que mejor convenga a sus intereses.			
Las personas contrayentes deben ser mayores de edad (18 años cumplidos) el día de la presentación matrimonial.			
17. Modalidad del trámite o servicio		18. ¿Se requiere formato o escrito libre?	
Presencial		No	
19. Nombre del(os) formato(s) para la gestión del trámite o servicio			
No aplica			
20. ¿Personal del gobierno municipal acudirá a realizar algún tipo de inspección domiciliaria para otorgar el trámite o servicio?			
No			
21. ¿Qué información deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio?			
No aplica			
22. Objetivo de la inspección, verificación o visita domiciliaria			
No aplica			
Costo			
23. Concepto		24. Monto	
b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluye forma oficial valorada (en oficina)		\$925.00	
d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial		\$4,680.00	
Método de pago lugares de pago			
25. Método de pago			
Efectivo			
26. Lugares donde se debe efectuar el pago		27. Domicilio de los lugares donde se debe efectuar el pago	

Caja de cobro ubicada en la Dirección de Registro Civil		Boulevard Xicoténcatl 612 San Martín Texmelucan, Puebla, CP. 74000	
28. Otros métodos de pago			
No aplica			
29. Sustento legal para su cobro (artículo(s), en su caso fracción(es) y nombre de la normatividad(es))			
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla: Artículo 32 Fracción VI. Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2026: Artículo 29 Fracción II incisos b) y d). Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla: Artículos 300, 887, 888, 891, 893, 894 y 907. Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla: Artículo 12 Fracción XVII; 15 Fracciones I, V y XIV.			
Plazo para la conclusión del trámite o servicio			
30. Días hábiles para otorgar el trámite o servicio			
En el momento			
31. ¿Cuáles son los criterios para la resolución del trámite o servicio?			
Realizar el pago de derechos correspondientes con los requisitos establecidos			Presentar y cumplir
32. En caso de que no se cumpla con los criterios de resolución ¿cuál es el plazo en que el área administrativa responsable informará al solicitante?			
En el momento			
33. ¿Por qué medios se le hará del conocimiento del solicitante que no cumple con los criterios de resolución y la propuesta de solución para para continuar con el trámite o servicio, así como el plazo máximo para solventar los requisitos faltantes?			
De manera presencial			
34. Plazo máximo para que el solicitante cumpla con los criterios de resolución, una vez notificado de la prevención de faltantes u otro tipo de incumplimiento que establece el procedimiento del trámite o servicio			
Indefinido			
35. Derechos del usuario ante la negativa o la falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta)			
No aplica			
Unidad Administrativa y Lugar(es) donde se realiza el trámite o servicio			
36. Nombre del área administrativa responsable del trámite o servicio			
Dirección de Registro Civil.			
37. Dirección del área (calle, número interior y exterior, colonia, código postal y municipio)			
Xicoténcatl 612 San Martín Texmelucan, Puebla CP 74000.			
38. Correo electrónico de contacto para consultas sobre el trámite o servicio	39. Teléfono de atención para consultas sobre el trámite o servicio	40. Horario de atención	
No aplica	(248) 109 53 04	De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. (de acuerdo a agenda)	
Fundamento jurídico del trámite o servicio			
41. Fundamento jurídico del trámite, requisitos, inspección, aplicación de afirmativa o negativa ficta, vigencia, criterios de resolución y plazo para informar al solicitante sobre faltante o incumplimientos en el procedimiento (artículo(s), en su caso, fracción(es) y nombre de la normatividad)			
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla: Artículo 32 Fracción VI. Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2026: Artículo 29 Fracción II incisos b) y d). Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla: Artículos 300, 887, 888, 891, 893, 894 y 907. Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla: Artículo 12 Fracción XVII; 15 Fracciones I, V y XIV.			
Información adicional			
42. Enunciar información que considere importante sobre el procedimiento y resolución del trámite o servicio, en su caso, el hipervínculo en donde se pueda consultar			
No aplica			
Datos de quien valida la información:			
43. Nombre	44. Puesto	45. Firma	
Marco Antonio Hernández Godoy	Director de Registro Civil		
Emma Lilia Tlaxca Ruiz	Jefa de Registro Civil		
46. Para interponer quejas y/o denuncias sobre trámites y servicios			
Nombre del área para interponer quejas o denuncias		Ubicación del área para interponer quejas o denuncias	
Subcontraloría de Investigación y Contraloría Social y Dirección de Asuntos Internos de la Sindicatura Municipal		Presidencia Municipal, Boulevard Xicoténcatl 612 colonia San Damian, San Martín Texmelucan Puebla.	
Protesta ciudadana, quejas o denuncias de manera electrónica			
https://appwebti.com/modulo_quejasydenuncias/			
Correo electrónico	Teléfono de atención	Horario de atención	
quejasydenuncias@sanmartintexmelucan.gob.mx	248-109-53-00 Ext.302	Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas	
47. De uso exclusivo de la Contraloría Municipal			
Número de registro de trámite o servicio			
CTS-SA-113-2026			

48. Pasos para realizar el trámite

Presencial

Paso 1: Interesado consulta la información del trámite personalmente en la Dirección de Registro Civil del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan

Paso 2: Se presentan los contrayentes y 2 testigos en la Dirección de Registro Civil para el matrimonio civil.

Paso 3: Jefa de Registro Civil verifica la presencia de los contrayentes y 2 testigos, imprime el formato de registro de matrimonio en 5 tantos y exhortación matrimonial, entrega al Director de Registro Civil.

Paso 4: El Director de Registro Civil recibe formato de matrimonio y exhortación matrimonial, El Director de Registro Civil y la Jefa de Registro Civil celebran el acto, proceden a recabar huellas y firmas de los contrayentes y firmas de los testigos.

Paso 5: Jefa de Registro Civil recibe el formato en 5 tantos, sella y entrega un original a los contrayentes y resguarda los otros tantos del formato.

En línea

No aplica

De manera telefónica

No aplica

FO-CM-05-300126